

eLeVe

Cierre del establecimiento por cese de actividades. Liquidación final. Indemnizaciones.



¿En el caso de cierre definitivo por cese de actividades, se puede aplicar el artículo 247 de la LCT para la liquidación de las indemnizaciones, si se despide al personal? ¿En el caso de cese de actividades, pero la firma continuadora toma el personal, corresponde abonar alguna indemnización?

Actualmente, no se podría aplicar por la prohibición de despidos, no se tomaría el cierre del establecimiento como causal. Por lo menos hasta julio-22. Siempre que se aplica el artículo 247 de la LCT, el trabajador puede cuestionarlo, no es pacífico. En el caso de traspaso o cesión de personal no se paga ninguna indemnización, pero el nuevo empleador tiene que reconocer la antigüedad.